

CIRCULAR ORD. N° 0249 /

MAT.: Vigencia de artículo 13 de Ley N° 19.532.

Deja sin efecto Circular Ord. N° 0075 de fecha 30.01.09. **DDU 213**, Circular Ord. N° 0120 de fecha 18.02.09. **DDU 214**, Circular Ord. N° 0137 de fecha 15.02.10. **DDU 228** y Circular Ord. N° 0093 de fecha 02.02.11. **DDU 243**.

**PRORROGA VIGENCIA, REGULARIZACIONES;
ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES.**

SANTIAGO, 18 JUN. 2012

DE : JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se ha estimado conveniente dar a conocer la información contenida en el Oficio Ord. N° 04/464 de 13.03.2012, de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante el cual se informa a esta División sobre la prórroga de la vigencia del artículo 13 de la Ley N° 19.532 en relación a la regularización de las edificaciones de establecimientos escolares.
2. En efecto, la Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, y que fuera publicada en el Diario Oficial con fecha 15.12.2011, en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación, Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 10, señala que durante el año 2012 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.
3. De acuerdo a lo anterior, y conforme dispone el artículo 13 antes citado, *los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media cuyas construcciones o ampliaciones existentes al 31 de diciembre de 2001, que hayan sido construidas con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción final, podrán acogerse al beneficio de regularización de construcciones hasta el 31 de Diciembre de 2012*, cumpliendo para ello con el procedimiento y requisitos señalados en ese mismo artículo.
4. Para los efectos de una mejor aplicación de la materia, cúmplenos informar que esta División de Desarrollo Urbano emitió la Circular Ord. N° 0412, de fecha 04.05.98., DDU 35, la que describe el procedimiento de regularización comentado. Al respecto, cabe hacer presente que los numerales 6, 7 y 9 del artículo 5.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones citados en esa Circular, han pasado a ser respectivamente los numerales 7, 8 y 11 del mismo artículo, debido a la modificación

de esa Ordenanza General, efectuada por el Decreto Supremo N° 115 de 2002 de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 03.08.02.

5. Dado lo antes señalado, déjase sin efecto las siguientes Circulares Instructivas: Circular Ordinaria N° 0075 de 30.01.09. DDU 213, Circular Ord. N° 0120 de 18.02.09. DDU 214, Circular Ord. N° 0137 de 015.02.10. DDU 228 y Circular Ord. N° 0093 de 02.02.11. DDU 243.

Saluda atentamente a Ud.,



Circulares vigentes de esta serie

7	9(*)	18	22	23(*)	32	33	35	54	57
59	61	72(*)	75	76	77	78	82	84	87
91	95(*)	96	105	107	109	110	112	114	115
116	117	118	123	124	126	127	129	130	132
133	135	137	138	143	144	147	148	149	155
156	157	158	160	161	163	164	165	166	168
169	170	171	172	174	175	176	178(*)	179	180
181(*)	182	184	185	186	188	189	191	192	194
195	197	198	199	201	202	203	204	205	206
207	208	210	212	215	216	217	218	219	220
221	222	223	224	225	226	227	229	230	231
232	233	234	235	236	237	238	239	240	241
242	244	245	246	247	248	249	250		

(*): Ver Circular DDU 160 y Circular DDU 220.

APC / AAS / RLP
382 (22 - 7)

DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU. Ley N° 20.285, artículo 7, letra g.